

de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional «Pedro Viver Aymerich», domiciliado en calle Arenys de Mar, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Albacete

Municipio: Villaviente. Localidad: Villaviente.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Provincia de Alicante

Municipio: Villena. Localidad: Las Virtudes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Avila

Municipio: Niharra. Localidad: Niharra.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas.

Provincia de Badajoz

Municipio: Montemolín. Localidad: Montemolín.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «Martín Álvarez», domiciliada en Carrera, 17, que quedará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alicante

Municipio: San Fulgencio. Localidad: San Fulgencio.—Se autoriza la denominación de «José María Manresa Navarro» al Colegio Nacional comarcal de San Fulgencio, domiciliado en Menéndez Pelayo, 8.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «Francisco de Goya», domiciliado en Garriga Roca, sin número, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las once unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «José María Segarra», domiciliado en paseo Valle Hebrón, sin número, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las once unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «Juan Ramón Jiménez», domiciliado en avenida Jordán, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat.—Modificación del Colegio Nacional «Jacinto Verdaguer», domiciliado en Carretera de Buñols, sin número, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta.—Modificación de la Escuela graduada, que se denominará «Cristo Rey», domiciliada

en Barriada General Valiño, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman una unidad escolar de niños en una unidad escolar mixta de Educación Especial y en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: Papiol. Localidad: Papiol.—Se amplía la Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), relativa al Colegio Nacional «Caixa Sotelo», en el sentido de que se creaba una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente, ya que por error se omitió dicha creación en la citada Orden ministerial, siendo la composición actual del Centro de 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente.

Provincia de Cáceres

Municipio: Tejada de Tiétar. Localidad: Valdeñigos.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de febrero de 1978, relativa a la Escuela graduada, domiciliada en plaza Mayor, en el sentido de que la localidad es Valdeñigos y no Tejada del Tiétar, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14373 ORDEN de 7 de abril de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de Unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Hellín. Localidad: Hellín.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Rosario», domiciliado en Fortunato Arias, 4, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Tobarra. Localidad: Tobarra.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Cervantes», domiciliado en Pérez Pastor, sin número, que contará con 30 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Provincia de Alicante

Municipio: Crevillente. Localidad: Crevillente.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Candela», domiciliado en Paso de los Abrets, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial —una de ellas para hipocúscos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial —una de ellas para hipocúscos— que funcionarán en el mismo Centro.

Provincia de Barcelona

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Modificación del Colegio Nacional «Jaime Balmes», domiciliado en barrio San Cosme y San Damián, que contará con 16 uni-

dades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente, se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosan del Centro de Preescolar, domiciliado en San Cosme y San Damián, 111-124, de la misma localidad, que funcionarán en locales de nueva construcción, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: San Ginés de Vilasar. Localidad: San Ginés de Vilasar.—Ampliación del Colegio Nacional «Carmen Polo de Franco», domiciliado en Ignacio Bufalá, sin número, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas con que contaba el Centro y se transforma una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, la unidad escolar creada funcionará en local de nueva construcción.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Ampliación del Colegio Nacional «Monturiol», domiciliado en Monturiol, 20, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

Provincia de Cádiz

Municipio: Trebujena. Localidad: Trebujena.—Ampliación del Centro de Preescolar, domiciliado en carretera de Sanlúcar, dependiente de la Junta de Promoción Educativa dependiente del I. N. A. S., que contará con cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Madrid

Municipio: Villacañeros. Localidad: Villacañeros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concepción García Robles», del paseo de Santa Ana, 1, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Poyo. Localidad: Chancelas.—Ampliación del Colegio Nacional que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local adaptado.

Municipio: Poyo. Localidad: El Vao.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Poyo. Localidad: Viñas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en el Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Barcelona

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», domiciliado en Parque, que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosan del Centro de Preescolar domiciliado en San Cosme y San Damián, 111-124, que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Ampliación del Colegio Nacional «San Cosme y San Damián»,

domiciliado en Noya, sin número, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra y traslada una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosa del Centro de Preescolar domiciliado en barrio San Cosme y San Damián, 111-124, de la misma localidad, que funcionará en local de nueva construcción.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Modificación del Centro de Preescolar, domiciliado en barrio de San Cosme y San Damián, 111-124, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que pasan a integrarse, una en el Colegio Nacional «San Cosme y San Damián», dos en el Colegio Nacional «Jaime Balmes» y dos en el Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», todos de la misma localidad.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto de la calle Las Musas, 95, Uva de Canillejas, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Navarra

Municipio: Cabanillas. Localidad: Cabanillas.—Modificación de la Escuela graduada mixta, con domicilio en avenida de los Caídos, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14374

ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por la Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros la clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras necesarias;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición,